



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO.

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO** representado por la **LIC. MARÍA DEL CARMEN ORDAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**Tec Carbonífera**”; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” mismas que se comprometen al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 288 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial número 29,252 de fecha 30 de octubre del 2000.

I.2.- Conforme a su Decreto de Creación tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores para la aplicación y generación del conocimiento y la solución creativa de problemas; efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III y V del decreto de creación del “**EL INSTITUTO**”, es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras; así como regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, vinculación con los sectores público, privado y social y difusión cultural.

I.4.- Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la

Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.5.- La Lic. María del Carmen Ordaz Martínez, en su carácter de Suplente de la Dirección General, de conformidad en lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Progreso, publicado en el Diario Oficial del estado el 09 de agosto del 2021, lo cual acredita su personalidad con escritura pública número 1175 de fecha 21 de septiembre del año 2021 pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutierrez López, titular de la Notaría Pública número 87 del Estado de Yucatán, en la que consta la protocolización de su nombramiento por lo que tiene facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al numeral número 13 fracción I del decreto de creación.

I.6.- Entre sus atribuciones es la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la fracción XI del artículo 3 del decreto de creación.

I.7.- El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8.- Que su domicilio fiscal para efectos del presente Convenio está ubicado en Boulevard Tecnológico de Progreso, sin número por calle sesenta y dos, en Progreso, Yucatán; y su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0010267W7.

#### **DEL “Tec Carbonífera”**

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

II.2 - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

II.3.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y

con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

**II.4.-** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950; y su Registro Federal de Contribuyentes es ITE911123TZA.

**II.5. -** Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

#### **DE “LAS PARTES”:**

**PRIMERA.** - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

**SEGUNDA.** - Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

**TERCERA.** - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Convienen el “**Tec Carbonífera**” y “**EL INSTITUTO**” en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el “**LAS PARTES**” (previo consentimiento) podrán vincular a sus alumnos y profesores investigadores entre sí a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional.
- c) Elaborar proyectos de interés mutuo para “**LAS PARTES**”.
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Prestar Servicio Social.
- f) Intercambio de personal para apoyo en eventos académicos.
- g) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del “**Tec Carbonífera**” o de “**EL INSTITUTO**” para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.
- h) Intercambio de estudiantes y profesores (movilidad)
- i) Dirección y coordinación de tesis de estudiantes.

**SEGUNDA.** - Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento

- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

**TERCERO.** - Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, "**LAS PARTES**" establecen como objetivos de los campus lo siguiente:

- a) El "**LAS PARTES**" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "**LAS PARTES**" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.
- c) El "**LAS PARTES**" ponen a disposición salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

**CUARTA.** - Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "**Tec Carbonífera**" y "**EL INSTITUTO**" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de "**LAS PARTES**".
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "**Tec Carbonífera**" a la Subdirección de Vinculación, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de "**EL INSTITUTO**" a la Jefatura de División de Vinculación y responsable del proyecto.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación deberá ser acordada conjuntamente por "**LAS PARTES**", asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

**QUINTA.-** En virtud de que el "**Tec Carbonífera**" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, "**LAS PARTES**" convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "**Tec Carbonífera**" con "**EL INSTITUTO**"

**PARTES**” convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del “Tec Carbonífera” con “EL INSTITUTO” salvo cuando éstos sean expresamente contratados por “EL INSTITUTO”, en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tres años y manifiestan que la firma de este y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR “EL INSTITUTO”**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ORDAZ MARTÍNEZ  
SUPLENTE DE DIRECCIÓN GENERAL**



**POR EL “Tec Carbonífera”**

**DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL  
DIRECTOR GENERAL**



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA  
DIRECCIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRIBEN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.